
GAZETA DE MADRID

DEL SABADO 18 DE JUNIO DE 1808.

En esta gazeta no hay ningun capitulo de oficio sino el de Madrid.

DINAMARCA.

Copenhague 15 de mayo.

Habiendo sido ayer 14 el dia señalado para depositar el cuerpo del difunto Rei Cristiano VII en la iglesia de Rendsbourg, principiara desde mañana á tocarse la música militar; pero las caxas y los demas instrumentos continuarán llevando crespón. Dexarán de clamorear las campanas. La oración fúnebre del Monarca, pronunciada en Rendsbourg por el dean Adler, no lo será en el resto de la monarquía dinamarquesa hasta que las circunstancias permitan llevar el cuerpo de S. M. al panteon real de Rothschild.

Algunas cartas particulares dicen que los ingleses han ocupado la isla de Lioe en las inmediaciones de Alsen, que la abandonaron sus habitantes.

El dia 7 se renovó la prohibicion hecha el 28 de diciembre del año último de exportar los granos y comestibles, como tambien la azúcar, vino, vinagre, aguardiente, rhum, sebo, aceite, almíbar y arroz.

Los viageros que vienen de Suecia dicen que luego que supo el Rei la rendicion de Sveaborg, declaró infames á todos los oficiales que habia en aquella fortaleza, y tambien á sus familias.

Altona 21 de mayo.

Las últimas noticias de Noruega llegan hasta 23 de abril. Habia habido una accion entre los suecos y el cuerpo del coronel Staffelt. Hemos hecho 300 prisioneros segun el diario de oficio de Cristiania. Esta accion ha sido la que ha dado ocasion á las voces que se habian esparcido de una batalla decisiva.

Los ingleses que ocupan las islas dinamarquesas de Sta. Cruz, Sto. Tomas y de S. Juan hacen muchas indagaciones para descubrir las propiedades dinamarquesas, holandesas y francesas. Han exigido á los habitantes juramento de neutralidad; los que no han querido prestarlo han sido desterrados. El coronel dinamarques Scholten, acusado de connivencia con los habitantes para ocultar las propiedades de los enemigos de la Inglaterra, tuvo unas palabras con un oficial ingles, de cuyas resultas desafió á este; pero los magistrados ingleses deportaron inmediatamente al coronel.

Se ha permitido á algunos cosecheros de Sta. Cruz el que exporten sus azúcares á los Estados-Únidos por el término de 6 meses, á fin de que se procuren en cambio los víveres necesarios para la colonia.

GRAN BRETAÑA.

Lóndres 11 de mayo.

PARLAMENTO, CAMARA ALTA.

En la discusion que hubo dias pasados acerca de las órdenes dadas por el gobierno sobre el comercio de los neutrales, lord Erskine tomó la palabra, y dixo: „La cuestion que ocupa la atencion de la cámara es de la mayor gravedad. Se trata de sostener á la faz del universo el carácter de lealtad, de justicia y de honor que nos ha distinguido siempre, ó de declarar que la Inglaterra ha mudado totalmente de principios: se trata de saber si las leyes, que hasta ahora han afianzado el bien estar y la seguridad de las naciones, serán destruidas ó conservadas: se trata de saber si el parlamento permitirá la violacion de sus derechos, y si el poder ejecutivo será al mismo tiempo legislativo. Pues esto es lo que ha sucedido cabalmente. Cierto es que quando la salud de la patria lo exíge, el Rei puede modificar en alguna cosa la lei ó leyes hechas por el parlamento; pero este debe ser conservado inmediatamente para dar ó negar su aprobacion á las medidas legislativas del gobierno, que en ningun caso deben ser mas que provisionales. Pero léjos de esto, en noviembre próxímo pasado, al mismo tiempo que se extendian las órdenes del Rei, sus ministros cerraron el parlamento en vez de continuarlo, violando de este modo todas nuestras prerogativas. Y ¿para qué? Para incomodar á la América, y arruinar nuestra patria. Con efecto, fuesen quales fuesen las providencias tomadas por el gobierno frances, los americanos jamas hubieran sido excluidos de los puertos de Francia: y como la América hace tanto comercio con nosotros, la mayor parte de los productos de nuestra industria hubiera pasado en sus buques al continente. Este era el único recurso que restaba á nuestro comercio; y los ministros se han apresurado á destruirlo.”

Despues de haber probado que quebrantar los derechos de los neutrales y las leyes admitidas generalmente por todos los pueblos es querer reducir las naciones á la barbarie, propuso lord Erskine á la cámara que aprobase éstos principios:

1.º „La facultad de hacer leyes en la extension de los tres reinos pertenece exclusivamente á S. M. quando se apoya en el consentimiento de las dos cámaras alta y baxa convocadas en parlamento. Qualquier empresa hecha por S. M. ó su consejo para alterar, suspender ó revocar las leyes hechas de este modo, se declara ilegal é inconstitucional.

2.º Las leyes de las naciones componen parte de las leyes constitucionales de los tres reinos. Por consecuencia los neutrales que no toman parte alguna en nuestras disensiones con las potencias extranjeras, gozarán de la mayor libertad en su comercio y navegacion.

3.º Las últimas órdenes del gabinete son contrarias á los derechos de las naciones, y por lo tanto inconstitucionales.”

El lord Grenville apoyó la propuesta, y concluyó por estas notables expresiones: „El ministerio hace mal: sus pasiones pasajeras perderán la Inglaterra para siempre, y quizá serán fatales á todo el universo.” El lord Haukesburi tomó la defensa de las resoluciones del gabinete; y la cámara decidió por una mui pequeña pluralidad que se diferiese la cuestion á otro tiempo.

CAMARA BAXA.

Lord Castelereagh. „Sé bien que la cámara debe tratar en primer lugar de la organizacion de las tropas regladas; pero en las circunstancias actuales los ciudadanos que se exercitan voluntariamente en el manejo de las armas y en la disciplina militar, merecen tambien ser objeto de nuestra solicitud. Por otra parte, gracias á las providencias que se os han propuesto y habeis adoptado, el ejército de línea está organizado enteramente; tiene 40⁰⁰⁰ hombres mas, y compone junto con las milicias una fuerza respetable. En todos los regimientos la instruccion y la disciplina han subido á un punto de perfeccion que hasta ahora no se habia visto en Inglaterra.

Segun los informes dados por los inspectores, los voluntarios son dignos de marchar á par de los regimientos de línea. Asi que, no ha habido tiempo alguno en que el imperio británico haya tenido un ejército mejor organizado para su defensa y seguridad. Pero sea que haya de durar largo tiempo la guerra, sea que hagamos la paz, siempre será forzoso dexar volver á sus ocupaciones y tareas habituales á ese cuerpo de voluntarios, á quienes la patria no puede llamar sino por poco tiempo en su socorro. Es forzoso contar con la separacion de ese cuerpo, y el gobierno tiene necesidad de proporcionar siempre el estado militar de su pais al de las potencias enemigas. Como la defensa de la patria no debe estribar eternamente en el entusiasmo de los ciudadanos, sino en una fuerza reglada y permanente; pondré á la cámara algunas modificaciones que podrian hacerse en el sistema actual, y le explicaré las miras que tiene el ministerio en la organizacion definitiva de la defensa del reino.

Habeis aprobado un *bill* para que todos los ciudadanos jóvenes aprendan el manejo del arma. El fin y objeto de esta providencia es poder añadir en caso de necesidad 200⁰⁰⁰ hombres á nuestro ejército; pero despues hemos visto que los medios adoptados son insuficientes. Para constituir un buen soldado no basta la instruccion y la destreza; es necesaria tambien la disciplina, y un conjunto de calidades que no conseguirán jamas las personas que se exerciten separadamente. Es menester pues reunir y regimentar los hombres de quienes se quiera hacer, no soldados de parada, sino soldados útiles. Por consiguiente, el *bill* no llena las miras del ministerio; y en consecuencia tendré el honor de ofrecer á la cámara un proyecto para que conceda al gobierno la facultad de crear una nueva milicia de 60⁰⁰⁰ hombres, que formarán un ejército de reserva, destinado á proteger la tranquilidad interior, á llenar en caso necesario los huecos del ejército activo, y oponer un último baluarte al enemigo. Esta milicia se diferenciaria de la otra en que no saldria á servir fuera de su pais, sino en el caso de invasion de Inglaterra, y de que los franceses abordasen á nuestras costas.”

Mr. Yorcke. „¿A qué vienen, señores, todas esas sutiles distinciones

entre los cuerpos llamados á la defensa de la patria? ¿entre tropas de línea, milicias y voluntarios? En asuntos militares ya es tiempo de que tomemos por modelo á los vencedores de la mayor parte de la Europa, á los franceses, que en materia de táctica han dexado muy atrás á los romanos. En Francia no hai mas que dos ejércitos nacionales, uno sedentario y otro en actividad de servicio, y ambos prontos á socorrerse mutuamente en caso de necesidad. Debemos dexarnos de proyectos, é imitar este exemplo. Este modo de pensar conviene con nuestro espíritu nacional, y está en armonía con nuestras constituciones. Quando se exámine el *bill* me propongo explicar con extension mis ideas sobre este punto."

Mr. Vindham. „El ministerio actual no tiene, al parecer, otro objeto que el de desacreditar las operaciones del que le ha precedido..... Por el primer *bill* todo ciudadano en estado de defender la patria debia consagrar algunos momentos á instruirse en el manejo de las armas y en las evoluciones militares. De esta suerte, sin abandonar su profesion, podia abrazar durante un cierto tiempo el estado militar. Ahora se quiere formar á los ciudadanos en cuerpos, separarlos de sus tareas, y privándolos de los medios de ejercer su oficio, obligarlos á hacerse soldados. Ya no basta un enganche limitado, y quiere el ministerio que los soldados lo sean de por vida. Quando oí que se hablaba de sistema militar, que considero ya enteramente organizado, creí que se trataba de señalar pensiones á los oficiales viejos ó enfermos, socorros á los soldados heridos, ó á las familias de los valientes, muertos en la defensa de la patria; pero nada de eso. El proyecto del ministerio se reduce á destruir todos los fundamentos de un sistema militar tan conforme con nuestra constitucion, y con la libertad civil de que se precia nuestro pais, y convertir al soldado en esclavo para toda su vida."

El general Tarleton. „No me explicaré en pro ni en contra del *bill*. Solo trato de llamar la atencion á un hecho referido por el noble lord Castelereagh. Los voluntarios, ha dicho, son dignos de marchar á par de los soldados de línea; pero guardaos de dar asenso á proposiciones tan poco fundadas. Es sin duda que nuestros voluntarios presentan un aspecto soberbio en la parada, y que hacen admirables maniobras los domingos y fiestas; pero ¿quál es el general experimentado que encargaria á tales tropas cubrir los flancos de su ejército, ó proteger una retirada? Ciertamente yo no lo haria. ¿Se ha visto jamas que un almirante fie sus maniobras á marineros bisonos, y que ponga en una misma línea de batalla bergantines, fragatas y navíos de 74? Aconsejo á los ministros que no se fien mucho de proyectos que siempre son excelentes en la especulativa, y que se atengan algo mas á la experiencia. En estas circunstancias, en que peleamos con un enemigo que tiene probado que para él no hai imposibles, seria urgente formar campos en que se intruyesen indistintamente los milicianos, los voluntarios y los soldados de línea. De este modo los soldados ciudadanos comunicarian á las tropas su entusiasmo y patriotismo, y las tropas de línea iniciarian á los soldados ciudadanos en los misterios de la disciplina y arte militar."

Lord Castelereagh. „Va á imprimirse el *bill*; y asi cada individuo de la cámara podrá estudiarlo, y proponer sus observaciones sobre la materia, de que se aprovechará gustoso el ministerio."

IMPERIO FRANCÉS.

Paris 4 de junio.

El Príncipe archicanciller del imperio presidió el 24 de mayo la sesión del senado en que se trató de la agregación de los estados de Parma y Toscana al imperio. Mr. Regnaud de Saint-Jean d'Angeli, consejero y ministro de estado, fue quien expuso los motivos del senado-consulta, y Mr. Semonville, senador, el que llevó la palabra á nombre de la comisión del senado, que votó unánimemente por la aprobación. El decreto imperial expedido á consecuencia del senado-consulta es del tenor siguiente:

„NAPOLEON por la gracia de Dios y de las constituciones, Emperador de los franceses, Rei de Italia, y protector de la confederación del Rin; á todos los presentes y venideros, salud.

El senado, despues de haber oido los oradores del consejo de estado, ha decretado y Nos ordenamos lo que sigue:

Extracto de las minutas del senado conservador del 24 de mayo de 1808.

El senado conservador reunido en el número de individuos prescrito por el artículo XC del acta de las constituciones de 26 de frimario, año 8.º

Habiendo visto el proyecto de senado-consulta orgánico redigido en la forma prescrita por el artículo LVII del acta de las constituciones, de fecha de 16 de termidor, año 10.º

Despues de haber oido á los oradores del consejo de estado y el informe de su comisión especial nombrada en la sesión de 20 de este mes.

Y habiendo deliberado sobre su aprobación en el número de vocales prescrito por el artículo LVI del senado-consulta orgánico del 16 de termidor, año 10.º

Decreta lo que sigue:

ART. I. Los ducados de Parma y de Plasencia quedan reunidos al imperio francés, baxo el título de departamento del Taro; y serán parte integrante del territorio francés desde la publicación del presente senado-consulta orgánico.

II. Los estados de Toscana quedan reunidos al imperio francés baxo el título de departamento del Arno, departamento del Mediterráneo, y departamento del Ombrone; y serán parte integrante del territorio francés desde la publicación del presente senado-consulta.

III. Las leyes que rigen en el imperio francés se publicarán en los departamentos del Arno, del Mediterráneo y del Ombrone antes del 1.º de enero de 1809, época en que empezará para estos departamentos el régimen constitucional.

IV. El departamento del Taro tendrá 6 diputados al cuerpo legislativo: el departamento del Arno otros 6: el del Mediterráneo 3, y el del Ombrone otros 3. Con lo qual los vocales del cuerpo legislativo llegarán á 342.

V. Los diputados del departamento del Taro serán nombrados sin dilación, y entrarán en el cuerpo legislativo para la sesión de 1808.

VI. Los diputados de los departamentos del Arno, del Mediterráneo y del Ombrone entrarán en el cuerpo legislativo para la sesión de 1809.

VII. Los diputados de los departamentos del Taro, del Arno, del Me-

diterráneo y del Ombrone se renovarán en el año de la serie que comprehenda el departamento por el qual han sido nombrados.

VIII. El departamento del Taro será clasificado en la segunda serie: el del Arno en la tercera: el del Mediterráneo en la quarta; y el del Ombrone en la quinta.

IX. Se establecerá una *senaduría* en los departamentos del Arno, del Mediterráneo y del Ombrone.

X. Las ciudades de Parma, Plasencia, Florencia y Liorna quedan comprehendidas entre las ciudades principales, cuyos corregidores asisten al juramento del Emperador en su exáltacion al trono.

XI. El presente senado-consulta orgánico será enviado por un mensaje á S. M. I. y R. = *Cambaceres*, archi-canciller del imperio, presidente. = *Ferino*, *Herwin*, secretarios. = Visto y sellado. = El canciller del senado, *Laplace*.

Mandamos y ordenamos que las presentes, autorizadas con los sellos del estado, é insertadas en el boletin de las leyes, se dirijan á los tribunales y autoridades administrativas para que las trasladen á sus registros, las observen y hagan observar. Nuestro gran juez, ministro de justicia, queda encargado de su publicacion. = Dado en Bayona á 30 de mayo de 1808. = NAPOLEON. = Por mandado del Emperador, el ministro secretario de estado *H. B. Maret*. = Visto por nos el archicanciller del imperio, *Cambaceres*."

ESPAÑA.

Madrid 17 de junio.

Las tropas francesas entraron en Valladolid el 12 de este mes persiguiendo á los rebeldes que se habian atrevido á esperarlas en Cabezon. Antes de que llegasen, el obispo y varios individuos de las autoridades se habian presentado á los generales franceses para protestar su inocencia, y el horror que les habian causado los excesos á que se habia propasado el populacho contra la autoridad legítima. Estos atentados han sido demasiado graves para que las leyes y la magestad del trono queden sin venganza; pero al mismo tiempo que se cede á la necesidad de castigar, se procura no hacerlo sino con los mas culpables, y no extender el brazo de la justicia mas allá de lo que exige el sagrado-deber de instruir á los pueblos con exemplos saludables. Seria menester multiplicarlos, si no hubiese sino pocas fuerzas que oponer á la rebelion; pero quando hai todos los medios necesarios para aniquilarla, se puede escuchar la clemencia.

Los sucesos de Valladolid dan materia á otras reflexiones á que no pueden menos de dar grande importancia todos los hombres honrados, y dignos del nombre español. Antes de que la presencia de un cuerpo de tropas regladas hubiese disipado á los sediciosos, habian inmolado á su furor y hecho perecer en la horca al mariscal de campo Cevallos, y á varios oficiales que habian salido de Segovia al acercarse las tropas francesas.

Despues del reencuentro de Cabezon, á que no debe darse el nombre honroso de combate, los rebeldes que pudieron escapar los primeros volvieron á Valladolid, donde no estuvieron sino el tiempo necesario para abrir las puertas de las cárceles á los malhechores de todas clases.

Tomar tales medidas, asociarse á semejantes cómplices, es la confesion mas completa que pueden hacer los sediciosos de los motivos que realmente les han puesto las armas en la mano. Los largos errores del gobierno han hecho mui crecido entre nosotros el número de los hombres que se encuentran sin ningun género de recursos, al mismo tiempo que han reducido al pueblo al mayor apuro. La miseria exáspira á la muchedumbre; los malos se aprovechan de esta disposicion para suscitar alborotos, que los distraen del sentimiento de su ignominia, y en los quales se precipitan con tanto mayor atrevimiento, quanto no tienen que temer cosa alguna peor que la posicion á que los han reducido sus vicios; no tienen que esperar sino del desórden, y para producirlo mas facilmente se cubren con pretextos políticos. ¿Cuál es el hombre de una mediana educacion que no se avergonzará de dexar engañarse? Todos aquellos para quienes la religion, el honor, la patria y la probidad no son nombres vanos, conocen las obligaciones que tienen que desempeñar respecto de la autoridad legítima para impedir que la anarquía atropelle las propiedades y las vidas de los habitantes de este hermoso reino, que está tan próximo á ver suceder dias serenos á tantos años de tinieblas. Quando los malos y los impíos se declaran contra estas dulces esperanzas, contra el restablecimiento de las antiguas instituciones que tanto elevaron la gloria de nuestra nacion, ¿cómo es posible que los españoles que pertenecen á las clases superiores de la sociedad puedan titubear en defender el órden social contra la sedicion? Los preceptos de nuestra santa religion les obligan á ello, igualmente que sus propios intereses. ¿Dexarán de hacerlo por el miedo? Pero á lo menos tengan la sensatez de calcular bien el peligro y los diversos accidentes que les amenazan. Sin hablar de todas las escenas de pillage y de sangre que se repiten en los dias tempestuosos de sedicion, todos los empleados públicos, todos los poseedores de algun destino eclesiástico, civil ó militar que se dexen arrastrar de ella en lugar de resistirla, deben reflexionar que pronto llegará el dia en que tendrán que dar cuenta de su conducta á los pies del trono, sea para sufrir el castigo merecido por la cobardía ó la traicion, sea para recibir las recompensas debidas al valor y á la fidelidad.

Los interesados en las acciones de la rifa celebrada en 25 de mayo próximo anterior, por la real junta comisionada de la real casa hospicio y de la misericordia de la ciudad de Gerona, en beneficio de este piadoso establecimiento, se servirán acudir con sus respectivos billetes á la tienda de comercio de D. Valentin de Ursueguia, puerta del Sol, frente de la callejuela del correo, á percibir el lote ó suerte que les haya tocado, donde se les pondrá de manifiesto el resultado de dicha rifa.

VENTA JUDICIAL.

Por providencia del Sr. D. Leon de Sagasta, teniente corregidor de esta villa, y escribania del número de D. Juan Lopez Fando, se ha señalado el dia 22 del corriente para el remate de una tierra de pan llevar, sita en término de Vallecas, al camino de Vicálvaro y el del Humilladero, de caber 5 fanegas, 5 celemines y 11 estadales, tasada en 8002 rs., cuyo producto es para pago de acreedores; y dan

por ella 100 en vales. Quien quisiere hacer mejora, acuda ante dicho señor por la citada escribanía.

AVISOS.

Se halla vacante el partido de médico titular de la M. N. y M. L. villa de Chinchon: su dotacion es la de 600 ducados, pagados de propios, ó en su defecto por repartimiento entre los vecinos, cobrados por tercios por la justicia; en la inteligencia de que puede concertar su salario con el ayuntamiento hasta en cantidad de 12800 rs., siempre que mantenga á su costa un pasante aprobado. Se admiten memoriales hasta fin del presente mes de junio, que se dirigirán francos de porte al escribano de ayuntamiento Pedro Antonio Rubio.

A voluntad de su dueño se vende en la villa de Fuente la Encina, en la Alcarria, distante 11 leguas de esta corte, una casa en la calle de la Iglesia, con piso baxo y principal, con varias habitaciones en ambos pisos, y además buenos pajares, y tambien 74 olivos en el Parral, y 60 más en Valdeueva, valuado todo en 7158 rs. Quien quisiere hacer postura, acuda en esta corte á D. Pedro de Zubiaga, que vive red de S. Luis, esquina á la calle de los Jardines, y en Alcalá á Don Domingo de Calzada.

LIBROS.

Real órden comunicada al consejo por el ministerio de Hacienda, con insercion de dos tarifas, la una en castellano, y la otra en frances, en las que se fixa la tasa legal de la moneda española y francesa y su correspondencia, á fin de facilitar su cambio en las actuales circunstancias de la permanencia del ejército frances en España. Se hallará á real en el despacho de la imprenta real.

Norma en que se presentan varias fórmulas de contrato de fletamentos, conocimientos, pólizas de seguros, letras de cambio, patronías de buque, facturas, libros de cuentas, balances, contrata de compañía, cartas &c. que para gobierno de un hijo suyo jóven comerciante compuso D. Pedro Martín Coll y Alsina: un tomo en 4.º Se hallará en la librería de Martínez, frente á S. Felipe el Real, y en Barcelona en las de Gaspar y Casas.

MUSICA.

En la librería de Dávila, calle de las Carretas, se hallan las obras de música siguientes: una grande sonata para piano, de Harmandel, 24 rs.: el grande y celebrado rondó para lo mismo, dedicado á la Emperatriz de Francia por Steibel, 28: 3 graciosas sonatas para dicho, de Pleyel, 32: una sonata á lo mismo, la inocente, de Haidn, 24: 6 variaciones de Gril para dicho, 14: 6 contradanzas galopadas á lo mismo, 10: famosa cavatina para cantar al piano, la plácida campaña, 18: el grande duo para lo mismo, caras doncellas, 24: las sinfonías de la caza, y la oriental para dicho, á 24 rs. cada una: grande rondó, con acompañamiento de piano, á dios intrigas, 18: 4 rondoes de flauta, de Pleyel, 12: una sonata á lo mismo, de dicho, 14: el dueto para dos flautas de la cancion esto es hecho, 16: 6 contradanzas francesas á lo mismo, 10: 6 inglesas, 10: un divertimiento militar á lo mismo, de un minué de Haidn, un andante, un rondó y una marcha, 14: 4 aires para dicho, del mismo, 28: graciosa polaca para cantar á la guitarra, no te pese el ser piadoso, 14: el diario de damas á dos guitarras, por Porro, 28: la gran batalla de Austerlitz á dos guitarras, 36: el grande trio para piano, flauta y baxo, de Haidn, ópera 73, 32 rs.: 4 boleras, con acompañamiento de piano, 14; y la escuela de piano de Pleyel en 4 libritos de 6 sonatinas cada uno, á 28 rs. cada uno: se dan juntos y separados.

EN LA IMPRENTA REAL.